

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, julio de 2024

Abogado
AGUSTÍN ENCINA
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: AUTORIZACIÓN MITIC - Art. 381 del Decreto Reglamentario N°1092/24.

La Unidad Operativa de Contrataciones del Banco Central del Paraguay, se dirige a Usted, en el marco de los procesos donde se requiere autorización del MITIC para la comunicación del llamado, a fin de aclarar que la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 1092/24 y reglamentado por la Resolución MITIC N° 275/24 **no es aplicable a esta Convocante** conforme se explica a continuación:

Al respecto, el art. 381 del Decreto N° 1092/24 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, ‘Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024’*”, el mismo es aplicable a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) **dependientes del Poder Ejecutivo** y a las **Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado**, conforme se observa en el siguiente recorte:

Art. 381.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:

Por otro lado, la **Ley N° 489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”** establece cuanto sigue:

“Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

*El Banco Central del Paraguay es una persona jurídica de derecho público, con carácter de organismo técnico y con **autarquía administrativa y patrimonial y autonomía normativa** en los límites de la Constitución Nacional y las leyes.*

El Banco Central del Paraguay ejercerá las funciones de Banca Central del Estado”.

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL
DEL PARAGUAY
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Por tanto, conforme la naturaleza jurídica dispuesto en la Carta Orgánica del Banco Central del Paraguay, la mismas no es un “*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado*”, y por tanto, no es sujeto de aplicación de lo dispuesto en el art. 381 y siguientes del Decreto N° 1092/24.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contratación